

RIF: J403938270

BOLETÍN INFORMATIVO*

CREACIÓN

"MISIÓN JUSTICIA SOCIALISTA"

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.090 de fecha 07 de febrero de 2017, fue publicado por el Presidente de la República decreto signado con el número 2.718 mediante el cual se autoriza la creación de la "Misión Justicia Socialista", con personalidad jurídica, patrimonio propio y naturaleza fundacional, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Este Misión tendrá su domicilio en Caracas pudiendo establecer oficinas dentro y fuera del territorio, previa autorización de su Consejo Nacional Estratégico.

Tendrá como objeto promover y fortalecer la participación popular en el proceso de transformación socio-jurídico nacional para la consolidación de la justicia social y comunal, desarrollando una red primaria de atención jurídica gratuita e integral para las personas, colectivos y sectores sociales desde y en sus propias comunidades y comunas, orientada a hacer efectivo el derecho humano y constitucional de acceso a la justicia, profundizar el ejercicio del Poder Popular de las comunidades y movimientos sociales a través del parlamentarismo social, y la construcción de una plataforma internacional de investigación y acción participativa en torno al nuevo derecho de integración de los puebles.

Tiene como objetivo primordial promover procesos de investigación-acción dirigidos a cimentar un nuevo tejido institucional-comunitario a fin de direccionar una <u>definitiva revolución en el sistema de administración de justicia</u> para coadyuvar en la lucha contra la impunidad, continuar la profundización de la igualdad en el acceso a la justicia; así como potenciar el desarrollo de una justicia participativa y protagónica, en y desde el ámbito local-comunitario, a través de acciones tales como:

"1.- El apoyo jurídico al Poder Popular y atención de grupos vulnerables:

a.- Promover la garantía del acceso a servicios profesionales en el campo jurídico, mediante la red primaria de atención jurídica gratuita a las comunidades, movimientos, sectores y organizaciones sociales, así como a los consejos populares de trabajadores, campesinos, pescadores, indígenas, estudiantes, niños, niñas y adolescentes, gente en situación de calle, trabajadores residenciales, inquilinos, comités de tierras y movimientos de pobladores, poblaciones penitenciarias, entre otros, así como brindar apoyo en el campo socio-jurídico, en lo atinente a sus demandas sociales de transformación del ordenamiento jurídico, y en la reivindicación de sus derechos sociales o colectivos.



- 2.- El fortalecimiento de la democracia participativa desde el campo político, económico y socio-jurídico al:
- a.- Contribuir en la consolidación y expansión del Poder Popular y la democracia socialista conforme al objetivo nacional 2.3. del "Plan de la patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo económico y Social de la nación 2013-2019", en concordancia con el Eje estratégico III, del "Plan estratégico del Poder Judicial 2013-2019", referido a la promoción de la participación popular en el accionar de los órganos que conforman el Poder Judicial y en la administración de justicia como expresión de soberanía popular, así como la construcción de las leyes y políticas públicas del área jurídica.
- b.- Apoyar, a través de las mesas de justicia comunal los procesos de constitución y fortalecimiento de los espacios de organización como son los consejos comunales y las comunas, favoreciendo sus ejercicios de poder popular.
- c. Impulsar la Justicia de Paz Comunal, y coadyuvar en las políticas del estado en el campo socio-jurídico, formulando proyectos dirigidos a favorecer la resolución amistosa y pacífica de los conflictos entre las personas, como aporte necesario en la consecución de la seguridad ciudadana y al mejoramiento y desarrollo del sistema de justicia venezolano.
- d. Promover la observación y contraloría social del Sistema de Justicia.
- e. Coadyuvar con los entes públicos y organizaciones populares en la lucha contra la guerra económica, a través de procesos de formación e implementación práctica de la Ley de Precios Justos.
- 3. La defensa popular de la soberanía e integración de los pueblos al:
- a. Promover el estudio, difusión y desarrollo del nuevo derecho, devenido de los procesos constituyentes populares que han fortalecido el constitucionalismo independentista de los puebles, recobrando las raíces de las gestas libertadoras y de los puebles originarios del *Abya Yala*.
- b. Contribuir en la defensa jurídica popular de la soberanía nacional desde la dimensión socio-jurídica frente a las amenazas y agregaciones imperialistas, fortaleciendo la conciencia y participación popular de los puebles como actores protagónicos en las acciones jurídicas nacionales e internaciones en resguardo de su derecho a la autodeterminación.
- 4.- La formación e investigación socio jurídica para:
- a. Ampliar los procesos de formación y socialización de información en el campo socio jurídico, favoreciendo la compresión y aprovechamiento popular de las leyes, apoyadas en la nueva plataforma de universidad municipalizada y el nuevo currículo bolivariano.



b. Generar y fortalecer procesos de investigación-acción participativa que favorezcan la sistematización de las experiencias y conocimientos populares de las prácticas orientadas a la construcción de justicia social y el ejercicio del poder constituyente, desde la escala local comunitaria o sectorial, hasta la dimensión internacional.

5.- La transformación de la ética profesional:

a. Promoviendo una transformación de la concepción de la <u>profesión de abogado y</u> <u>su ejercicio</u>, a <u>partir de una nueva ética profesional que supere la mercantilización capitalista</u>, para construir un verdadero referente de profesional al servicio de la justicia y la paz social, comprometido con los sectores vulnerables de la población y la construcción de una sociedad justa e igualitaria y amante de la paz (artículo 3).

El patrimonio estará conformado por el aporte inicial y los consecutivos que asigne el Ejecutivo Nacional, los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la República o de cualquier órgano o ente público que le sean asignados o transferidos, los aportes que se le asignen presupuestariamente, las donaciones y aportes que reciba de personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras y los demás aportes e ingresos que perciba por cualquier otro concepto o título (artículo 4).

En su estructura contará con el Consejo Nacional Estratégico, los Núcleos de la Investigación-Acción, las Coordinaciones Estratégicas Regionales, así como las demás unidades que sean necesarias para su funcionamiento (artículo 5).

El Consejo Nacional Estratégico estará conformado por:

- Dos (2) representantes del Tribunal Supremo de Justicia
- Un (1) representante de la Escuela Nacional de la Magistratura
- Un (1) representante del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
- -. Un (1) representante del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

De su seno designarán al Coordinador General.

El Consejo Nacional Estratégico convocará sesiones ampliadas a las cuales serán invitados:

- -Los representantes de los órganos que conforman el Poder Ciudadano.
- -La Defensa Pública.
- -La Procuraduría General de la República.
- -El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.
- -La Misión a Toda Vida Venezuela.
- -Dos voceros elegidos por las organizaciones populares y comunitarias



Esto a los fines de generar la coordinación requerida para el desarrollo de la MISIÓN JUSTICIA SOCIALISTA. Progresivamente se podrán integrar otras instituciones que manifiesten su voluntad de participar y que así sea aprobada por el Consejo Nacional Estratégico (artículo 6).

Los <u>Núcleos de Investigación-Acción</u> son las instancias básicas y fundamentales de la misión, con el propósito de impulsar la red primaria de atención socio jurídica y están conformadas por el voluntariado de la misión, activistas comunitarios, docentes <u>v estudiantes del Programa de Formación de Estudios Jurídicos y otras áreas vinculadas a la Universidad Bolivariana</u> de Venezuela, estudiantes y profesionales. Los Núcleos de Investigación-Acción en los pueblos y comunidades indígenas, se conformarán de acuerdo a sus saberes y formas de organización política ancestrales.

Las Coordinaciones Estratégicas Regionales de la misión estarán integradas por:

- -Voceros del voluntariado de la misión.
- -Los activistas comunitarios vinculados a los Núcleos de Investigación-Acción.
- -Los representantes de <u>los estudiantes y docentes de la Universidad Bolivariana de Venezuela,</u>
- -Los representantes del Poder Judicial.
- -Los Ministerios del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.
- -Ministro para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y
- -Representantes de La Misión a Toda Vida Venezuela (artículo 7).

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, Ciencia y Tecnología realizará los trámites para elaborar e inscribir el Acta Constitutiva Fundacional de la MISIÓN JUSTICIA SOCIALISTA y de su publicación previa revisión por la Procuraduría General de la República (artículo 8).

Las normas sobre organización y funcionamiento de la Misión se establecerán en su Reglamento Orgánico e Interno los cuales deberán ser dictados por el Consejo Nacional Estratégico (artículo 9).

Se exhorta a las personas naturales y jurídicas, a prestar la colaboración necesaria para el cumplimento de lo previsto en el decreto (artículo 10).

El Rector de la Universidad Bolivariana de Venezuela, Los Ministros del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y para Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del decreto (artículo 11).

El decreto entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 12 artículos.

Para ver el contenido completo pulse <u>aquí</u> o visite el siguiente vínculo http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/febrero/722017/722017-4822.pdf#page=2





07 de febrero de 2017

*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.